

Acerca de la resolución

Medio de publicación: Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tipo de Ordenamiento jurídico: Reglamento

Fecha de publicación: 29/11/2022

Vigencia: Vigencia indefinida

Link de creación: <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Peri48-6a2022.pdf>

Fechas y links de modificaciones:

Ámbito de Aplicación: Estatal

Objeto de la Regulación: Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

Sujetos Regulados:

- Poder Ejecutivo

Materias Reguladas:

- Administrativa

Sectores regulados:

- Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Índice de la Regulación

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la organización y funcionamiento

Artículo 2 Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Artículo 3 La Secretaría es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 4 La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 5 La Secretaría, para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

Artículo 6 Al frente de cada unidad administrativa habrá una persona titular

Artículo 7 Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 8 El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría

Artículo 9 La persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones conferidas por la Ley

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10 Las personas titulares de las unidades administrativas tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Sección Primera

Dirección de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial

Artículo 11 La Dirección de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 12 El Departamento de Gestión Integral de Riesgos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 13 El Departamento de Ordenamiento Territorial tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Sección Segunda

Dirección de Desarrollo Metropolitano

Artículo 14 La Dirección de Desarrollo Metropolitano tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 15 El Departamento de Planeación y Coordinación de Programas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Sección Tercera

Dirección de Ordenamiento Rural

Artículo 16 La Dirección de Ordenamiento Rural tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 17 El Departamento de Desarrollo Rural Sostenible tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Sección Cuarta

Dirección de Vivienda

Artículo 18 La Dirección de Vivienda tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 19 El Departamento de Ejecución y Supervisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Sección Quinta

Departamento Administrativo

Artículo 20 El Departamento Administrativo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Sección Sexta

Departamento Jurídico

Artículo 21 El Departamento Jurídico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22 La Secretaría de la Función Pública será la encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de fiscalización y control

CAPÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 23 En las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría en un plazo no mayor a quince días, será suplido por la o el servidor público que por escrito este designe

Artículo 24 Las personas titulares de las Direcciones en sus ausencias serán suplidas por cualquiera de las personas titulares de los Departamentos

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Reglamento Interior

TERCERO. Dentro del término de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior se deberán de expedir los manuales de organización y de procedimientos

[Artículos que fundamentan la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:](#)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA 2023; CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, Fracción XV del artículo 60 del capítulo XIV

Fracción XXI del artículo 60 del capítulo XIV

Fracción XIV del artículo 60 del capítulo XIV

Fracción XXV del artículo 60 del capítulo XIV

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala -Artículos 3 fracción XVIII y 122, Artículo 29,

[Regulación vigente transparencia:](#) PENDIENTE

Autoridades

[Autoridad que la emite:](#)

[Autoridad que la aplica:](#)

- SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

Regulaciones Vinculadas

No existen relaciones

Trámites y Servicios Relacionados

Trámites Relacionados

No existen relaciones

Servicios Relacionados

No existen relaciones

Inspecciones Relacionadas

Fundamento jurídico para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala

Inspecciones Relacionadas

- Visita domiciliaria como seguimiento a la solicitud de vivienda

Inspectores Relacionadas

- Gilberto Alfredo Nava Bretón
- Gerardo Maza Sánchez
- Adileni Bote Pérez
- Dania Ibeth Campech López
- Juan Erazo Gutiérrez
- Diana Laura Morales Ramírez
- Arturo Hernández Pérez
- Yaraseth Granados Gómez
- Armando Marcelino Cid García
- Kevin Juárez Flores
- Gerardo Medel Serrano
- Oscar Bello Cahuantzi
- Martín Parada Xochitiotzi
- BENJAMÍN DÍAZ MEDINA
- JULIO CÉSAR SÁNCHEZ FLORES
- YESIKA ALEJANDRA PAREDES HERRERA
- MIGUEL ÁNGEL DE OLARTE CASTILLO
- JESSICA MENESES RODRÍGUEZ
- EMMANUEL DE CASAS DÍAZ
- ADILENI BOTE PÉREZ
- YARASETH GRANADOS GÓMEZ
- GUSTAVO SÁNCHEZ VENTURA
- GERARDO MAZA SÁNCHEZ
- MARTÍN PARADA XOCHITOTZI
- JUAN ERAZO GUTIÉRREZ
- CELESTINO OSORNO XOCHIPA
- GRACIELA JIMÉNEZ MORALES
- DIANA LAURA MORALES RAMÍREZ
- FABIOLA TIZAPANTZI SÁNCHEZ
- JOSÉ NEFTALI RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
- Ivonne Vázquez Carro
- HILARIO ANTONIO TEXIS SÁNCHEZ
- ARMANDO MARCELINO CID GARCÍA
- MIGUEL ALEJANDRO BARRIENTOS BAEZ
- ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
- KEVIN JUÁREZ FLORES